

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve (19) de septiembre de dos mil catorce (2014)

EXPEDIENTE No. 05001 33 33 010 2014 – 001297 00
PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO-LABORAL
DEMANDANTE: SOR LEIDY LOPERA BALBIN
DEMANDADO: MUNICIPIO DE BELLO

SE INADMITE la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que la parte demandante, en un término de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija los defectos simplemente formales que a continuación se relacionan. Si así no lo hiciera, se rechazará:

- 1- Revisado el proceso y los traslados respectivos, se observa que en ninguno de ellos se encuentra el poder otorgado al abogado, para la presentación de la demanda.
- 2- Se deberá allegar el acto administrativo del cual se pretende la nulidad.
- 3- Los traslados se encuentran incompletos toda vez que hace falta la copia del acta de audiencia de conciliación en cada uno de ellos.
- 4- Deberá allegar copia de la demanda y la subsanación, sin los anexos, en medio magnético (preferiblemente en formato WORD) a efecto de proceder con la notificación electrónica a las partes demandadas, intervinientes y terceros. Lo anterior de conformidad el artículo 612 del Código General del Proceso que modifica el artículo 199 del CPACA.
- 5- De la subsanación deberá aportarse copia para los traslados y el Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE

DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO
JUEZ

El auto anterior se notifica en
estados
De fecha 23 de septiembre de
2014.

Secretaria Judicial:

CATALINA MENESES TEJADA

2014-1297

LQ